



Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QV
RENTA MARAVEDIS, AN
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

ayer un con D. R. D. Que con respeto a estas hechas cargo al
espíritu de las D. R. ordenanzas sobre el ramo de la Policía
en el punto de tratar en oír a las carnes q. ninguna sea
q. tenga alguna de las enfermedades de epidemia, moxida u
otra en qualquiera de las entrañas u otra parte, q. igualmente
y por las idénticas enfermedades referidas está la instrucción
hecha por D. Miguel Serrano y Velasco y q. los Diputa-
dos del Común tengan Nota fija para descubrir las carnes
del uso común de las gentes para q. a ellos no les pare per-
juicio en su salud; También q. en los aceros Médicos y popu-
lares se dice, q. aunque las carnes muertas aparezcan como
sanas, siempre q. tengan alguna enfermedad o vicio natural
natural en qualquiera parte y q. en muertas o las muertas
y ellas padecan igual afecto aun quando las demas partes
q. havitan en ellas, no lo aparentan, solo se dexen comer
procurando fregar bien las carnes con sal y vinagre, bol-
votas a cargar a sal y después colarlas al humo de los
Chimeneas o a la ayre especialm. el Agustomar y repe-
tente, lo será due, y mas convenientem. prohibir en uso de
mismo modo sea y declara entre los nocivos y venenosos
alimentos las carnes de Animales enfermos, como tambien
otros varios autores q. por huir a la prohibida, omiten